



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
Director General

AÑO LXI N° 5011

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2016.-

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0082

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente JGM-N° 902.984/16.-

LIMITASE, a partir del día 4 de enero del año 2016, en el cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección) dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la señora Pamela Silvana **CHAZAMPI** (D.N.I. N° 23.096.980), quien fuera designada mediante Decreto N° 1321/13, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día 4 de enero del año 2016, en el cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección) dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la señora María Celeste Fernanda **VIDELA** (D.N.I.N° 31.440.320), conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831,

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0083

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente GOB-N° 113.688/16.-

DESIGNANSE En Comisión a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en los cargos de Vocales en representación del Ejecutivo Provincial ante el Consejo Provincial de Educación a los Profesores Ismael Aurelio **ENRIQUE** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.120.968) y Horacio Daniel **PEREZ OSUNA** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.525.061).-

DECRETO N° 0084

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente GOB-N° 113.836/15.-

LIMITASE a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, en el cargo de Director General Control de Gestión y Auditoría dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, al señor Leandro **PERALTA** (Clase 1990 - D.N.I. N° 34.771.750), quien fuera designado mediante Decreto N° 1989/15, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831,

DECRETO N° 0085

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente MSGG-N° 331.617/15.-

LIMITASE, a partir del día 25 de Septiembre del año 2015, en el cargo de Director de Programas y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

Planeamiento del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, del señor Federico Martín **ABURTO** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.058.706), quien fuera designado mediante Decreto N° 1075/11, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el agente mencionado en el artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Planeamiento.-

DECRETO N° 0086

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente MSGG-N° 332.035/16.-

ACEPTASE a partir del día 01 de enero del año 2016, la renuncia al cargo de Directora Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Adriana del Carmen **CORTES** (D.N.I. N° 17.058.565), quien fuera designada mediante Decreto N° 1748/12, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la mencionada agente en el artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0087

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente MSGG-N° 331.972/15.-

ELIMINASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREAR** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme a lo previsto en el Ejercicio 2016 - Prórroga del Presupuesto 2015.-

DESIGNASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Jefa de Departamento Técnico dependiente de la Dirección de Coordinación Provincial de Actividades Juveniles del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Karen Janet **AGUILAR** (D.N.I. N° 35.567.753), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0088

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente MG-N° 504.276/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Claudia Viviana **GARCIA** (D.N.I. N° 18.618.418), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0089

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente MG-N° 504.284/15.-

ACEPTASE a partir del día 10 de noviembre del año 2015, la renuncia presentada al cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección), dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a la señora Maite **YAMAUCHI** (D.N.I. N° 32.680.947), quien fuera designada por Decreto N° 0368/14, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0090

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente MG-N° 504.297/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de febrero del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señora María Elena **DODMAN** (D.N.I. N° 14.212.376), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0091

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente MG-N° 504.187/15.-

LIMITASE, a partir del día 9 de octubre del año 2015, en el cargo de Directora General de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno, a la señora Graciela del Valle **SUAREZ** (D.N.I. N° 18.509.760), quien fuera designada por Decreto N° 1707/15, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETOS SINTETIZADOS 2do. PERIODO 2015

DECRETO N° 0086

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretaria de la Mujer dependiente del Ministerio de Gobierno a la Licenciada Lorena Eliana **BELTRAN** (D.N.I. N° 28.156.025).-

DECRETO N° 0087

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE “EN COMISIÓN” a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, como Vocal del Directorio de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado - FO.MI.CRUIZ S.E., al señor Nelson **GLEADELL** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.461.012).-

DECRETO N° 0088

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-
Expediente MEOP-N° 405.003/15.-

DEJASE SIN EFECTO la designación como Representante Titular ante la Comisión Federal de Impuestos (C.F.I.), al C.P.N. Raúl Edgardo **VALFRÉ**, como representante titular, a la C.P.N. Karina **MURCIA**, como representante Suplente y a la C.P.N. Gabriela Susana **SMART**, como representante alterno.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, como Representante Titular ante la Comisión Federal de Impuestos (C.F.I.), al señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Licenciado Juan Franco **DONNINI** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.360), y como representante Suplente al Secretario de Estado de Hacienda, C.P.N. Bruno **RUGGERI** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.502.769).-

DECRETO N° 0089

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE, como representante de FOMICRUZ S.E. para integrar el Directorio de Cerro Vanguardia Sociedad Anónima al señor Ignacio **PERINCIOLI** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.441.413).-

DECRETO N° 0090

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, en el cargo Director Secretario Privado de Casa Santa Cruz, al señor Lucas Matías **SABADO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.640.943).-

DECRETO N° 0091

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Presidente del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, al Ing. Jaime Horacio **ALVAREZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.432).-

DECRETO N° 0092

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-
Expediente MS-N° 964.233/15.-

INCORPORASE en su Artículo 2° del Decreto N° 331 de fecha 8 de abril del año 2013 en su parte pertinente del Anexo que corresponda, a la agente Julia Erminda **RUIZ** (D.N.I. N° 13.777.902) quien revistaba en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

ACEPTASE a partir del día 1° de diciembre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Julia Erminda **RUIZ** (D.N.I. N° 13.777.902) dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 0093

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, el Artículo 2° del Decreto N° 0315/14.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, como representante Titular de la Provincia de Santa Cruz ante el Consejo Federal Pesquero al señor Carlos Damián **LIBERMAN** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.790.301) y como representantes Alternos Suplentes a los señores Leonardo Darío **ALVAREZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.922.718) y al Doctor Alexis Adrián **QUINTANA** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.619.274.-

DECRETO N° 0094

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

CONFIRMASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretaria de Industria, dependiente del Ministerio de la Producción, a la señora Alejandra Beatriz **GAMBOA** (D.N.I. N° 22.427.054), quien fuera designada mediante Decreto N° 1264/15.-

DECRETO N° 0096

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.750/15.-

DISPONESE ASUETO ADMINISTRATIVO para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada y Empresas y Sociedades del Estado durante los días 24 y 31 de diciembre del año 2015.-

INSTRÚYASE a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

INVÍTASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, y demás poderes del Estado a disponer idéntica medida para sus dependientes.-

DECRETO N° 0098

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección) de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, presentada por la señora Mariangeles Viviana **IGOR** (D.N.I. N° 25.026.279), quien fuera designada mediante Decreto N° 2215/15.-

DEJASE ESTABLECIDO que la citada agente se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente en el ANEXO e ITEM que corresponda.-

DECRETO N° 0099

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Secretario Privado (Nivel Dirección) de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, al señor Cristian Andrés **PINTO** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.337.833), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0100

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

LIMITASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la designación en el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Licenciado Héctor Rafael **GILMARTIN** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.214.174), quien fuera designado mediante Decreto N° 0987/15.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0663

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 328.726/14; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial N° 2368 de fecha 20 de noviembre del año 2014, se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 26/14 y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a la “**CONTRATACION DE 10 (DIEZ) ESTACIONES SATELITALES, DESTINADOS A BRINDAR EL SERVICIO DE INTERNET TELEFONIA VOIP A DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**”, conforme a lo normado por el Artículo 31° - Segundo Párrafo- de la Ley N° 760 - Capítulo II - Título III;

Que a fojas 52, obra Acta de Apertura con fecha 22 de diciembre del año 2014, de la presente licitación, con presentación de una propuesta;

Que a fojas 86, obra el correspondiente informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, por el cual se adjudica a la firma “**ESPACIOS S.R.L.**”, por ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados;

Que a fojas 91, se anexa el Acta de la Comisión de Preadjudicaciones N° 05/15, aprobándose el trámite de la presente Licitación, adjudicándose a la firma “**ESPACIOS S.R.L.**” - Proveedor N° 1615, con domicilio real y especial en calle Don Bosco N° 444 de Río Gallegos, los renglones Nros. 1 y 2 por ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ser la única oferente, por el monto total de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.500.296,00)**;

Que a fojas 96/97 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, suministró el correspondiente Formulario de Ejecución de Gasto;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 25 de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592, 2732 y Decretos Reglamentarios Nros. 263/82, 218/91 y 3245/04;

Por ello y atento al Dictamen N° 355/15, emitido por la Asesoría Letrada del Canal Provincial, obrante a fojas 107;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APROBAR**, el trámite de la Licitación Pública N° 26/14, tendiente a la “**CONTRATACION DE 10 (DIEZ) ESTACIONES SATELITALES, DESTINADOS A BRINDAR EL SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONIA VOIP A DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**”, en un todo

de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **ADJUDICAR** a la firma: “**ESPACIOS S.R.L.**” - Proveedor N° 1615, con destino real y especial en calle Don Bosco N° 444 de la ciudad de Río Gallegos, los renglones Nros. 1 y 2, por ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por ser la única oferente, por un monto total de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.500.296,00).**-

Artículo 3º.- **AFECTAR** la suma citada en Artículo precedente con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Telecomunicaciones - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Comunicación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Básicos - PARTIDA SUB-PARCIAL: Teléfonos, Télex y Telefax, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Artículo 4º.- **ABONAR**, por Tesorería General de la Provincia, a la firma: “**ESPACIOS S.R.L.**” la suma total de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.500.296).**-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **PERALTA** - Sr. Mauro Alejandro Casarini

DECRETOS ATRASADOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0657

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 960.793/14.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 1167/14, de fecha 29 de julio del año 2014, donde dice: “... Viviana Soledad **BALLESTERO** (D.N.I. N° 29.526.338) - Categoría 20 - Agrupamiento: “A” - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795...”, deberá decir “... Viviana Soledad **BALLESTERO** (D.N.I. N° 29.526.338) - Categoría 20 - Agrupamiento: “A” - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795, a partir del día 1º de junio del año 2014...”.-

DECRETO N° 0658

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 960.892/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Patricia Susana **MERCADO** (D.N.I. N° 26.392.200), para cumplir funciones como Odontóloga, en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: “B” - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, con forme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0659

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 961.976/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Cecilia Liliana **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 24.152.318), para cumplir funciones como Licenciada en Trabajo Social, en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento “B” - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la fecha de efectiva prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0660

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 212.972/15.-

LIMITASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de División Conciliaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Pamela Filomena Valeria **GALLARDO** (D.N.I. N° 35.569.632), quien fuera designada mediante Decreto N° 303/14, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831, quien se reintegrará a su situación de revista como agente de Planta Permanente -Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de División Conciliaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Yamil Elizabeth **CARCAMO DIAZ** (D.N.I. N° 33.939.916) a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831 más el adicional que estipula “in-fine” dicho Artículo y los que por Ley le pudieren corresponder a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0661

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 212.673/14.-

DESIGNASE en carácter de “Ad-Honorem”, a partir del día 25 de noviembre del año 2014, en el cargo Director del Centro Santacruceño de Información Deportiva, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Plinio Marcos **TABACCO** (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.799.449).-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado en el Artículo anterior, no percibirá haberes, con excepción de los viáticos e imprevistos que deberán

liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad, el equivalente al Nivel Director.-

DECRETO N° 0662

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.107/15.-

LIMITASE a partir del día 1º de enero del año 2015, en el cargo de Director General de Patrimonio dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, al señor Richard Ronni **BAZAN** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.009.125), quien fuera designado mediante Decreto N° 2136/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado agente se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

DECRETO N° 0664

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.486/15.-

DESIGNASE, a partir del día 2 de febrero del 2015, en el cargo de Directora Provincial de Investigaciones Administrativas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a la Doctora Ornella **PAPINI** (D.N.I. N° 32.337.592).-

DECRETO N° 0665

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 212.561/14.-

RATIFICASE, en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0044/15, emanada por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la señora Loana Daniela **GIARDINO** (D.N.I. N° 33.911.399) en concepto de pago por los servicios efectivamente prestados por el período comprendido entre los días 1º de noviembre al 31 de diciembre del año 2014.-

APROPIASE, al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.759,52)** por tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances de los Artículos 4º y 5º del Decreto N° 0005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015 mediante Decreto N° 0001/15.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Desarrollo Social, se suscriba el Contrato de Locación de Servicios, con la señora Loana Daniela **GIARDINO** (D.N.I. N° 33.911.399), para cumplir funciones en la Asesoría de Asuntos Técnicos, Legales y Administrativos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813, modificada por Ley N° 1084 y bajo los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0666

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.385/14.-

LIMITASE a partir del día 1º de enero del año 2015,

en el cargo de Directora Contabilidad y Presupuesto, de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Graciela Martina **BENEGAS** (D.N.I. N° 24.003.622), designada oportunamente por Decreto N° 1541/10, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831 y en el cargo de Jefa de Departamento Verificación de Bienes de la Dirección de Patrimonio a la señora Liliana Haydee **SOSA** (D.N.I. N° 23.655.275), designada mediante Resolución N° 296/11.-

DESIGNASE a partir del día 1° de enero del año 2015 en los cargos que a continuación se detallan, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831:

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION

DIRECTORA GENERAL DE CONTADURIA

- Señora Graciela Martina **BENEGAS** (D.N.I. N° 24.003.622), quien retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Contaduría General de la Provincia.-

DIRECTORA AUDITORIA FUNCIONAL

- Señora Liliana Haydee **SOSA** (D.N.I. N° 23.655.275), quien retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

DIRECTOR CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

- Señor Richard Ronni **BAZAN** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.009.125), quien retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

- Señorita Luisa Elizabeth **CARDENAS** (D.N.I. N° 31.801.935), quien retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho.-

ENCARGASE a partir del día 1° de enero del año 2015 la atención del Despacho de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Catherinne Denisse **VARGAS ALVAREZ** (D.N.I. N° 18.832.626), sin perjuicio de sus funciones como Directora de Patrimonio dependiente de dicha Dirección, quien fuera designada por Decreto N° 427/13.-

DECRETO N° 0667

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.814/15.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** a favor del señor Juan César **CALBUN ANDRADE** (Clase 1980 - D.N.I. N° 18.830.183), de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos de alojamiento, movilidad, etc, de su señora esposa que se encuentra acompañando a su hija, derivada en la ciudad de Buenos Aires, en virtud de no poder afrontar los mismos.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, a favor del señor Juan César **CALBUN ANDRADE** (Clase 1980 - D.N.I. N° 18.830.183), de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0668

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 792.916/14.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en los cargos de Directores del "Cuerpo Sanitario Profesional de la Policía Provincial", quienes dependerán funcionalmente de Jefatura de Policía, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, a los profesionales que se detallan en el Anexo I del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIAL: Personal Profesional, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

FACULTASE, a Jefatura de Policía a establecer por Disposición el destino laboral de los profesionales nombrados.-

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CLASE	PROFESION
1	MAGGIO, Sabrina Verónica	33.525.263	----	Lic. En Fonoaudiología
2	BORQUEZ, Paola Jimena	33.023.136	----	Lic. En Psicopedagogía
3	ERUT, Paula Laila Sabta	20.434.454	----	Bioquímica

DECRETO N° 0669

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MP-N° 430.178/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de abril del año 2015,

la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Carlos Pablo **FUENZALIDA** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.035.207), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Subsecretaría de Pesca

y Actividades Protuarias, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0670

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MP-N° 430.697/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2015, la renuncia al cargo de Director General de Geología y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Minería del Ministerio de la Producción, presentada por el señor Marcos Adrián **DIAZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.427.228), quien fuera designado mediante Decreto N° 222/11 y confirmado por Decreto N° 307/14, en los términos establecidos por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado en el Artículo anterior se reintegrará a su actual situación de revista escalafonaria.-

DECRETO N° 0671

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MP-N° 430.733/15.-

EXCEPTÚASE, el presente trámite de los alcances establecidos en el Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

AUTORÍZASE al Ministerio de la Producción, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios en el marco del Decreto N° 2996/03, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, con la señora Fiorella Luciana **AGUIRRE** (D.N.I. N° 34.969.441) para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Turismo del citado Ministerio, en base a una (1) Categoría 10, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de la Producción a aprobar y adecuar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará el mismo.-

DECRETO N° 0672

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MP-N° 430.695/15.-

ACEPTASE, a partir del día 9 de marzo del año 2015, la renuncia al cargo de Director Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, presentada por el C.P.N. Luis Daniel **CORTEZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.129.860), designado mediante Decreto N° 1595/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

LIMITASE, a partir del día 9 de marzo del año 2015, la designación en el cargo de Directora General de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, a la señora Vanesa del Carmen **VARGAS** (D.N.I. N° 28.156.048), designada mediante Decreto N° 1724/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESÍGNASE, a partir del día 9 de marzo del año 2015, en el cargo de Directora Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, a la señora Vanesa del Carmen **VARGAS** (D.N.I. N° 28.156.048), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure en el desempeño de cargo conferido.-

DECRETO N° 0673

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MP-N° 429.708/14.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 2630, de fecha 29 de diciembre del año 2014.-

DECRETO N° 0674

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MP-N° 430.999/15.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de mayo del año 2015, la renuncia al cargo de Directora de Control de Gastos, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Producción y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Victorina del Carmen **OSÉS** (D.N.I. N° 17.549.608), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Dirección Provincial de Administración, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0675

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.487/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de mayo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señora Dorila Gladiz **LOPEZ** (D.N.I. N° 16.554.801), con prestación de servicios en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0676

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.482/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de mayo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Miguel Alberto **TOLEDO** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.047), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0677

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.481/15.-

ACEPTASE a partir del día 16 de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 22, señora María Teresa **MEDEL** (D.N.I. N° 11.413.380), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0678

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.515/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de abril del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Dalva

Bernardita de Lourdes **GARCIA RUIZ** (D.N.I. N° 18.733.543), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0679

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.387/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 22, señor Eduardo Abel **MONTES** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.616.848), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0680

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.385/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 22 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señor Mario del Valle **GODOY** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.589.937) quien prestaba servicios en el Hospital Distrital de Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0681

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.398/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de mayo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 24 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Juan Domingo **MARQUEZ** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.049.201), quien presta servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0682

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.485/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de junio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señora Beatriz del Carmen **NAGUELQUIN** (D.N.I. N° 16.419.085), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0683

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.483/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de mayo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Lidia del Tránsito **BARRIA** (D.N.I. N° 16.029.673),

quien prestaba servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0684

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.516/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señora Laura Etelvina **VERA** (D.N.I. N° 13.109.526), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0685

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.388/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de abril del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señora Nilda Esther **CHAVEZ** (D.N.I. N° 12.363.765), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Gobernador Gregores, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0686

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 961.974/14.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Darío Adrián **PISCO** (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.192.758), para cumplir funciones como Enfermero Profesional, en el Hospital Zonal Caleta Olivia, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0687

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.099/15.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor José Daniel **LOPEZ** (Clase 1987 - D.N.I. N° 32.774.468), para cumplir funciones como Enfermero Profesional, en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública

Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0688

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 959.056/13.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Griselda Elizabeth **PROST** (D.N.I. N° 30.801.065), para cumplir funciones como Auxiliar de Laboratorio en el Hospital Seccional Comandante Luís Piedra Buena, entre las fechas 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0689

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 961.841/14.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor César Ricardo **SANTILLAN** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.282.296), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Distrital Las Heras, entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0690

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 960.923/14.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mayra Fabiola **VILLEGAS** (D.N.I. N° 27.881.503) para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital de Perito Moreno, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "B" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución

Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 126

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 489.550/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor RIOS, José Alejandro, D.N.I. N° 30.830.946, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 7, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el

adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 127

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.928/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Mauro Gustavo **PAILLAQUEO**, D.N.I. N° 23.709.688, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el lote 5 solar e, de la Manzana N° 14, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la

tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 128

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.548/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MORA, Domingo Antonio, D.N.I. N° 31.778.249, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (456,00m²), ubicado en el Lote 9, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble

y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 129

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.547/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor VELAZQUEZ, Claudio Maximiliano, D.N.I. N° 35.571.239, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 23, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán

adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 130

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 489.181/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Francisco Juan CALVO, D.N.I. N° 13.988.054, la superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (315,00m²), ubicado en el Lote 20, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual

la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 131

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.473/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Fabián Alejandro CAMINO, D.N.I. N° 35.571.213, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 6, Solar f de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos,

toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 132

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.106/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora ZIZICH DURR, Miriam D.N.I. N° 22.508.063, la superficie aproximada de trescientos sesenta y un metros cuadrados (361,00m²), ubicado en el Lote 1, de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será

remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 133

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.550/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor LEVIN HERRERA, Luis Alberto, D.N.I. N° 36.737.927, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 22, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con

el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 134

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.922/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Francisco Juan CALVO, D.N.I. N° 14.061.143, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado

en la Parcela 20, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 135

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.551/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Pedro Arturo LONCON LONCON, D.N.I. N° 18.879.895, la superficie aproximada de setecientos ochenta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (781,25m²), ubicado en los Lotes 2 y 3, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la

que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 136

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.810/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor OLIVARES, Gustavo Daniel, D.N.I. N° 27.765.208, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 1, Solar c, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificación del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el

adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 137

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.541/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora DESORIA, Alexia Carolina, D.N.I. N° 35.571.227, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en el Lote 1, Solar a, de la Manzana N° 57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificación del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **Ana María VERA HUENTEO, DNI. 92.705.212 y Eliseo Carlos MANQUILLAN, DNI. 16.056.505**, por el término de treinta (30) días se presenten y comparezcan en los autos caratulados: **"VERA HUENTEO ANA MARIA Y MANQUILLAN ELISEO CARLOS S/ SUCESSION AB INTESTATO" EXPTE. 17.025/15.-**

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 2 de Febrero de 2016.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Francisco Marinkovic a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Nro. Uno, a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don JULIO CESAR PEREZ, D.N.I. N° 10.157.784, para que en el término de 30 (treinta) días, hagan valer los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados, **"PEREZ JULIO CESAR S/ SUCESSION" (Expte. N° 25865/15)"** Publiquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 3 de Febrero de 2016.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición del Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Maria Carlota Gutierrez Meyer de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: "INVERARDI BENJAMÍN HERNÁN S/ AUTORIZACIÓN DE VIAJE". EXP. 10886/15, se cita por edictos a la Sra. Andrea Verónica Inverardi D.N.I. N° 29.401.872 para que dentro del término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado, bajo apercibimiento de declarársela ausente y designársele Defensor Oficial para que la represente.-

Publíquense los edictos en el Boletín Oficial, por el plazo de dos días (arts. 146, 147, 149 y 320 del C. P.C.yC.).

RIO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2016.-

CARLOTA GUTIERREZ MEYER

Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez, por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo del suscripto por subrogancia legal, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del SR. MIGUEL ANGEL LERCARI; DNI: 7.329.820, en los autos caratulados: "LERCARI MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB INTESTATO" - Expte. N° 35183/15 para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. La notificación se efectúa mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, 14 de Enero de 2016.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil Comercial, y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, secretaria a mi cargo, cita a todos los acreedores y herederos que se considerasen con derecho a los bienes de los causantes CANACHI MARIA NOEMI DEL VALLE, DNI N° F4.169.326 y del SR. FARIAS JOSE GREGORIO, DNI N° M6.956.316 para que en el término de TREINTA DIAS acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: "CANACHI MARIA NOEMI DEL V. Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 35.152/15.-

Publíquese Edictos en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz, por término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

E D I C T O

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia n° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. JOSÉ MARINO FUNES, D.N.I. N° 17.095.035, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta

días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "FUNES, JOSÉ MARINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 35.172/15. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz."

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

E D I C T O

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Dra. **MARÍA DEL ROSARIO ALVAREZ**, por ante Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. **MARIA ALEJANDRA CATULLO**, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza al Sr. **YOEL VELOZ CASADEUS**, Pasaporte N° I-311531, para que comparezca dentro del plazo de diez (10) días ante este Juzgado a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: "LARA EDITH C. C/ VELOZ CASADEUS YOEL S/ DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° 2016/15, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos días.- SECRETARIA, 4 de Febrero de 2016.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO

Secretaría N° 1

P-2

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 17/12/15, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 510 del Protocolo -2015- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1° **Integrantes: Fernando Manuel VAZQUEZ**, argentino, nacido el dieciocho de Julio de mil novecientos setenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.632.595, soltero; con domicilio en calle Tierra del Fuego número 3136 de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; y el señor **Gabriel Fernando VAZQUEZ**, argentino, nacido el dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete, titular del Documento Nacional de Identidad número 40.386.533, soltero; ambos con domicilio en calle Tierra del Fuego número 3136 de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz. 2° **Denominación VAZQUEZ REPUESTOS S.R.L.** 3° **Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4° **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, distribución de repuestos afectados a la industria automotriz de flota liviana y pesada. Venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, bulonería, máquinas y herramientas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5° El capital social se fija en la suma de **Pesos cien mil (\$ 100.000)**, dividido en mil (1000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) el socio **Fernando Manuel VAZQUEZ**, suscribe novecientas cuotas de Pesos Cien (\$100), valor nominal, cada una, representativos del Noventa por ciento (90%) del capital social. Y el socio **Gabriel Fernando VAZQUEZ** suscribe cien cuotas de Pesos Cien (\$100), valor nominal, cada una, representativos del Diez por ciento (10%) del capital social. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento.- 6) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 30 de Noviembre de cada año. 7) Que fijan la sede social y domicilio fiscal en la calle **José Fuchs número 2045** de la ciudad de

Caleta Olivia; 8) Designan gerente a: **Fernando Manuel VAZQUEZ** quien acepta el cargo.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro N°50

P-1

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que en la sociedad denominada **PATAGONIA SAFE WORK SRL** se efectuó la siguiente modificación: Por Escritura N° 502 otorgada con fecha 11 de Diciembre del año 2015 a mi cargo; **Francisco Bartolomé RAMIREZ**, en su calidad de titular de 12.500 cuotas de Un Peso (\$1) valor nominal cada uno, o sea Pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), representativo del 25% del capital social, de la sociedad que gira bajo el nombre de "PATAGONIA SAFE WORK S.R.L.", las cede y transfiere de acuerdo al siguiente detalle: a) a favor de: **Rubén Darío RUIZ** la cantidad de Siete mil quinientas cuotas (7.500) de Un Peso (\$1) valor nominal cada uno, o sea Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500), representativo del 15% del capital social.- y b) a favor de: **Adrián Amadeo LOPEZ** la cantidad de Cinco mil cuotas (5.000) de Un Peso (\$1) valor nominal cada uno, o sea Pesos Cinco mil (\$ 5.000), representativo del 10% del capital social.- El señor **Francisco Bartolomé RAMIREZ TOLEDO**, renuncia al cargo de Gerente conjunto de la sociedad. Los señores **Rubén Darío RUIZ**, y **Adrián Amadeo LOPEZ**, con los datos antes individualizados, en su carácter de gerentes de la sociedad, manifiestan que no han sido nombrados otro representante, y que sus cargos no han sido revocado, limitados, modificados o suspendidos en forma alguna. El capital social queda conformado de la siguiente manera: el socio **Rubén Darío RUIZ** es titular de cantidad de Veinte mil cuotas (20.000) de Un Peso (\$1) valor nominal cada una, o sea Pesos Veinte mil (\$ 20.000), representativo del 40% del capital social; y el socio **Adrián Amadeo LOPEZ**, es titular de cantidad de Treinta mil cuotas (30.000) de Un Peso (\$1) valor nominal cada una, o sea Pesos Treinta mil (\$ 30.000), representativo del 60% del capital social.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro N°50

P-1

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 17/12/15, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 510 del Protocolo -2015- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1° **Integrantes: Ana Graciela VAZQUEZ VILLALBA**, argentina, nacida el tres de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.693.244, soltera, con domicilio real y especial en calle Gobernador Gregores número 709, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; y **José Alejandro VAZQUEZ VILLALBA**, argentino, nacido el quince de Agosto de mil novecientos noventa, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.568.054, soltero, con domicilio real y especial en la calle Gobernador Gregores número 709, de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz. 2° **Denominación RECTIFICACIONES CALETA S.R.L.** 3° **Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4° **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: reparación, rectificación, y mantenimiento de motores de flota liviana y pesada, compra venta importación de

repuestos, y cualquier otro trabajo del ramo del servicio mecánico de los automotores de todo tipo, remolque. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5º) El capital social se fija en la suma de **Pesos cien mil (\$ 100.000)**, dividido en mil cuotas de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la socia Ana Graciela VAZQUEZ VILLALBA suscribe novecientas cuotas de Pesos Cien (\$100), valor nominal, cada una, representativos del Noventa por ciento (90%) del capital social. Y el socio José Alejandro VAZQUEZ VILLALBA suscribe cien cuotas de Pesos Cien (\$100), valor nominal, cada una, representativos del Diez por ciento (10%) del capital social. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento.- 6) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 31 de Diciembre de cada año. 7) Que fijan la sede social y domicilio fiscal en la calle Piedra Buena número 2671 de la ciudad de Caleta Olivia; 8) Designan gerente a: **Ana Graciela VAZQUEZ VILLABA** quien acepta el cargo.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N°50

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo, se hace saber a la Sra. Yesica Maricel Arias que en los autos **“ARIAS YESICA MARISEL C/ANDRADE JONATHAN RICARDO Y OTRO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” EXPTE. NRO. 854/12**, en trámite por ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente expresa: **“///CALAFATE, 15 de Julio de 2014. ...Dado el tiempo transcurrido sin que las partes instaran el proceso, siendo que ha transcurrido más de dos años sin ningún tipo de actividad, corresponde declarar la caducidad de la instancia de este juicio. ...Impóngase las costas a la actora vencida. ...-fdo. DRA. FLORENCIA VIÑUALES JUEZA”**.-

EL CALAFATE, 14 de Diciembre de 2015.

MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados de la Cruz Roja Argentina Filial Río Gallegos a **“ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA”** a realizarse el día **Sábado 12 de Marzo de 2016**, a las **17:00 Hs.** en Avda. San Martín N° 1.107, de esta ciudad capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (02) asociados para firmar el acta;
2. Consideración de Memoria, ejercicio 01/01/2015 al 31/12/2015;
3. Consideración de Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, ejercicio 01/01/2015 al 31/12/2015;

OSVALDO RAUL MEDRAN

Presidente
Cruz Roja Argentina
Filial Río Gallegos

P-1

INSCRIPCION DE SINDICO

LLAMADO A INSCRIPCION DE SÍNDICO

La Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz, Convoca a inscripción por el término de 20 (veinte) días hábiles a partir de la última publicación a los Contadores Públicos diplomados con antigüedad mínima en la matrícula de cinco años a fin de confeccionar la LISTA DE SINDICOS con facultades para ejercer la sindicatura en esta jurisdicción Judicial por el período 2016/2020.-

REQUISITOS: 1) La solicitud de inscripción con: a) los datos personales; b) la indicación del domicilio real y del especial; c) los datos correspondientes a su matriculación profesional; d) la denuncia, en su caso, de sanciones que fueran consecuencias de su actuación como sindico o de su desempeño profesional en éstas y

otras jurisdicciones y la fecha en que quedaron firmes; e) la declaración de I) no estar concursado o fallido en ninguna jurisdicción, II) no estar inhabilitado para ejercer la función de síndico ni para ejercer el comercio; III) si ha renunciado a designaciones al cargo de síndico y, en su caso, las causas que la motivaron. 2) a) fotocopia del D.N.I.; b) fotocopia legalizada del título habilitante; c) certificado de domicilio; d) constancia de inscripción en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; e) certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia; f) constancia de pago de la tasa de justicia respectiva (\$ 420), cfr. Resolución T.S.J.T°. CCXVI - R° 71, Pto. 34.-

LUGAR DE INSCRIPCION: Las solicitudes de inscripción y la documentación pertinente se recepcionarán en la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial sita en Pasaje Feruglio esquina España, planta baja, de esta ciudad capital.- **HORARIO:** de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.- P-1

NOTIFICACION

CEDULA DE CITACION AL Sr. LIBRALESSO PABLO ANDRES

Sírvase concurrir ante la Delegación de Trabajo de la **localidad de Caleta Olivia**, sito en la calle **Avda. San Martín y Patagonia**, de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, dependiente de la Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social, **el día lunes 14 de marzo del 2016 a las 11:30 horas. Motivo:** realizar audiencia de conciliación de partes, en autos caratulados **“DELGADO JORGE SEBASTIAN sobre RECLAMO LABORAL contra LIBRALESSO ANDRES”**, **EXPEDIENTE N° 24.175 “C”/2014**. La incomparecencia dará lugar a ser compelido con auxilio de la fuerza pública. La razón de la incomparecencia deberá formularse con 48 hs., de antelación (Art. 3° - Ley 2450) bajo apercibimiento de dar por decaído los derechos.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5011

DECRETOS SINTETIZADOS

0082 - 0083 - 0084 - 0085 - 0086 - 0087 - 0088 - 0089 - 0090 - 0091/2016.-Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS 2do. ATRASADOS

0086 - 0087 - 0088 - 0089 - 0090 - 0091 - 0092 - 0093 - 0094 - 0096 - 0098 - 0099 - 0100/2015.-Pág. 2

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO ATRASADO

0663/15.-Págs. 2/3

DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS

0657 - 0658 - 0659 - 0660 - 0661 - 0662 - 0664 - 0665 - 0666 - 0667 - 0668 - 0669 - 0670 - 0671 - 0672 - 0673 - 0674 - 0675 - 0676 - 0677 - 0678 - 0679 - 0680 - 0681 - 0682 - 0683 - 0684 - 0685 - 0686 - 0687 - 0688 - 0689 - 0690/15.-Págs. 3/6

ACUERDOS

126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137/CAP/15.-Págs. 6/10

EDICTOS

VERA HUENTEO Y MANQUILLAN - PEREZ - INVERARDI - LERCARI - CANACHI DEL V. Y OTRO - FUNES - LARA C/ VELOZ - VAZQUEZ REPUESTOS SRL - PATAGONIA SAFE WORK SRL - RECTIFICACIONES CALETA SRL - ARIAS C/ ANDRADE Y OTRO.-Págs. 10/12

CONVOCATORIA

CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL RIO GALLEGOS.-Pág. 12

INSCRIPCION SINDICO

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.-Págs. 12

NOTIFICACION

SETySS/ LIBRALESSO PABLO.-Pág. 12

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección. A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5011 DE 12 PAGINAS**